

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 29 DE SETIEMBRE DE 1810.

Abierta la sesion, se presentaron á las Córtes los cuatro jefes militares de Palacio, el capitan de Guardias de Corps de cuartel, el capitan de Alabarderos, el coronel de Reales Guardias Españolas, y el teniente coronel de Reales Guardias Walonas á prestar el juramento prescrito, lo cual verificaron en la forma acostumbrada, despues de haber pronunciado el capitan de Guardias de Corps, á nombre de todos, un breve discurso análogo á las circunstancias, á que contestó el Sr. Presidente.

Tomó en seguida la palabra el Sr. Capmany, y presentó la proposicion que habia indicado sobre el testimonio público de desinterés que deben dar los Sres. Diputados de Córtes, renunciando á todo empleo, gracia ó merced que puedan recibir del Poder ejecutivo durante su diputacion. Al efecto leyó el papel siguiente:

«En vano sacrificaríamos nuestro reposo, nuestra salud y nuestra propia vida, si fuese menester, en servicio de la Pátria, si á estas obligaciones que nos ha impuesto nuestro sagrado cargo no acompañásemos un acto generoso y voluntario de desinterés que selle el título de padres de la Pátria cuando lo merezcamos. Quiero decir con esto que al pueblo español que nos ha constituido sus defensores, tratemos desde ahora de darle un eterno testimonio, no solo de nuestra rectitud y justicia, sino tambien de nuestra moderacion. Debemos renunciar á toda fortuna personal, cerrando la puerta á toda esperanza, cerrándola antes á nuestros deseos. La confianza que la Nacion tiene en nosotros se acreditará con el voto público y solemne de huir hasta de la tentacion de acordarnos de nuestras propias personas, para no despojar á la virtud del nombre de austeridad, que debe ser en nosotros su divisa. Cuando la mala ventura nos redujese á pobreza, el Estado nos dará pan, como lo reciben los padres ancianos de los buenos hijos. ¡Y qué pan tan sabroso el que comeremos de manos de la caridad nacional!

»Propongo, pues, á este agosto Congreso mi opinion, reducida á esta forma de decreto: «Que ningun Diputado en Córtes, así de los que al presente componen este Cuerpo, como los que en adelante hayan de completar su total número, pueda solicitar, ni admitir para sí, ni para otra persona, empleo, pension, gracia, merced ni condecoracion alguna de la potestad ejecutiva interinamente habilitada, ni de otro Gobierno que en adelante se constituya bajo de cualquiera denominacion que sea, y si desde el dia de nuestra instalacion se hubiese recibido algun empleo ó gracia, sea declarado nulo.» Pido, en fin, que este decreto se comunique al Consejo de Regencia para su conocimiento, é impreso se circule á todas las provincias de la Monarquía española para su gozo, y al mundo entero para su admiracion.»

Oido esto por las Córtes, acordaron por aclamacion que se debia dar un testimonio público de desinterés.

El Sr. Gutierrez de la Huerta dijo que él habia tenido el mismo pensamiento, y formado al intento un proyecto de decreto. Deseando el Congreso enterarse de su contenido, lo leyó y explicó por partes con proligidad. Era este proyecto más extenso y riguroso que el del Sr. Capmany, pues comprendia la prohibicion de admitir y solicitar empleos hasta para los parientes en cuarto grado inclusive, bajo la pena de que el trasgresor sea declarado por ahora indigno de ser Diputado en Córtes y de tener por espacio de cuatro años voz activa ni pasiva en las elecciones.

Discutióse largamente y punto por punto el proyecto del Sr. Huerta. Muchos Sres. Diputados se opusieron á que esta voluntaria renuncia fuese extensiva á los hijos y parientes, cuyo derecho á las recompensas del Gobierno no dependia de sus padres. Tambien se opusieron otros á que esta renuncia durase por espacio de dos años despues de acabada la Diputacion, como habia indicado el Sr. Capmany, quien desde luego redujo el término á un año.

En la discusion se vino á parar al proyecto del señor Capmany, que pareció más conveniente, y se fueron mo-

dificando insensiblemente algunos de sus extremos en virtud de las reflexiones de varios Sres. Diputados, que opinaron no debía extenderse la renuncia á los empleos que se dan por escala ó antigüedad con arreglo á leyes ó estatutos, ni tener lugar en el caso extraordinario de algun relevante y señalado servicio.

Ilustrada suficientemente la cuestion, se presentó de nuevo el proyecto de decreto del Sr. Capmany, modificado en estos términos:

«Ningun Diputado en Córtes, así de los que al presente componen este Cuerpo como de los que en adelante hayan de completar su número, pueda, durante el tiempo de su ejercicio, solicitar ni admitir para sí, ni solicitar para otra persona alguna, empleo, pension, gracia, merced ni condecoracion de la Potestad ejecutiva, interinamente habilitada, ni de otro Gobierno que en adelante se constituya, bajo cualquiera denominacion que sea; entendiéndose exceptuados de esta regla los empleos que por escala ó antigüedad se acostumbran á dar segun reglamentos, ordenanzas ó estatutos que rijan en los cuerpos militares, eclesiásticos y civiles, y asimismo aquellos casos en que un servicio notoriamente sobresaliente y extraordinario hecho en beneficio del Rey y de la Pátria merezca á juicio de las mismas Córtes un premio tambien extraordinario.»

Habiendo sido aprobada esta proposicion, se trató en

seguida si debía incluirse en este acuerdo la cláusula de que la prohibicion indicada se extienda á un año despues de haber dejado de ser Diputado.

Procediéndose á la votacion en la forma acostumbrada, y resultando algunas dudas en la enumeracion de los votos, se propuso y acordó que se votase nominalmente, diciendo cada Diputado desde su asiento *sí* ó *no* en voz alta, y escribiendo su nombre los Sres. Secretarios.

Verificado esto, resultó del escrutinio que hubo por la afirmativa 51 votos, y 41 por la negativa, con lo cual quedó resuelto que la prohibicion sobredicha se extienda á un año despues de la diputacion.

En seguida se discutió sobre si se impondria alguna pena á los transgresores, y se decidió que no se impusiese.

En cuanto al modo de comunicar esta resolucion al Consejo de Regencia para su conocimiento, y á fin de que constase en todos los Ministerios, se acordó que fuese por oficio de los Sres. Secretarios á cada Ministerio.

El Sr. Presidente levantó la sesion siendo las tres de la tarde, y citó para las diez del dia siguiente á sesion secreta, estando ya convenido por un consentimiento general que las sesiones empezasen en secreto por un corto espacio de tiempo para examinar si habia cosas reservadas que tomar en consideracion.